



MEMORIA-PROVIDENCIA ALCALDIA

En el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSYF) en relación al fondo de contingencia, establece:

“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Actualmente, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en la redacción dada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, contempla el Fondo de Contingencia dentro de la clasificación económica de gastos, concretamente en el apartado A) Operaciones no Financieras, subapartado A.1) Operaciones corrientes, Capítulo 5 que no existía hasta que se introdujo por la Orden HAP/419/2014, con la denominación de “Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos”. Según la Orden citada, este capítulo comprende:

- *“...la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.”*

Esta dotación no permite ejecutar gastos directamente imputables al único concepto presupuestario que contiene, sino que el crédito asignado podrá transferirse a la aplicación donde resulte necesario realizar el gasto no discrecional.

El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa aprobó el presupuesto del ejercicio 2018, incluyendo en los mismos consignación en el Capítulo 5 “Fondo de Contingencia” por la cantidad de 190.285,20 €, cumpliendo así lo estipulado en el citado artículo.

Vista la necesidad imprevista, inaplazable y no discrecional de reponer 11 torres de vigilancia para salvamento de playas dañadas como consecuencia de los temporales vividos, y al tratarse de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación en el actual Presupuesto, esta Alcaldía-Presidentencia, con el objeto de dotar de crédito suficiente a la partida presupuestaria correspondiente que lo necesita, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario conforme a lo siguiente:

- ✓ Dotar de crédito presupuestario a la partida del presupuesto de gastos, al no existir consignación presupuestaria y por los importes que se indican:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
17201/63500	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE: PLAYAS. INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE MOBILIARIO	45.919,50 €

- ✓ La financiación del expediente de suplemento de crédito se llevará a cabo con la baja en la aplicación presupuestaria del fondo de contingencia, que se considera que se puede reducir sin causar desajustes, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.c) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/06/2018
Alcalde





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
929/500	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	45.919,50 €

Por tanto, por la presente ordeno:

INCOAR el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO núm. 07/2018 en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (ABSIS Modificación de Crédito 2018/10). Las aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Incremento estado de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
17201/63500	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE: PLAYAS. INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE MOBILIARIO	45.919,50 €

Minoración estado de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
929/500	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	45.919,50 €

Incorpórese el informe de la Intervención municipal y todos aquellos informes que se estimen pertinentes y elévese al Pleno de la Corporación para su aprobación previo informe de la Comisión informativa correspondiente.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.
EL ALCALDE,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/06/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 614cc589c5a44c5bb24523b751a4bd79001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

